

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPOBLACION FORESTAL DE 35,21 HECTAREAS EN EL MUP n° 83 OLAGORTA SASACON EN OKONDO.

1.OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la contratación de los servicios necesarios para ejecutar los trabajos de repoblación forestal de un total de 35,21 hectáreas en el MUP n° 83 OLAGORTA SASACON en Okondo, según el proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Forestal Dña. Irene Antonaya Rodriguez, donde se detallan las condiciones específicas en las que deberá prestarse el servicio para cumplir la ejecución del mismo.

División en lotes: No.

Existen motivos de interés público para no dividir el objeto del contrato en lotes, y adjudicar a un mismo licitador, a tenor del artículo 99.3 b) LCSP, debido a que la obra a contratar forma parte de una unidad continuada a lo largo de los plazos previstos de su ejecución y de prestarse por distintos contratistas, dificultaría la correcta prestación del servicio.

Código CPV: 77231600-4 Servicios de repoblación forestal.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Ayuntamiento de Okondo tiene la obligación de mantener su patrimonio forestal, garantizando tanto su desarrollo sostenible, como el correcto disfrute de sus aprovechamientos. El contrato busca que se realiza la reforestación de una superficie de 35,21 hectáreas en el MUP n°83 OLAGORTA SASACON, cuya gestión se encuentra prevista en el Plan de Ordenación de los montes de utilidad pública redactado por Aialur. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), resulta necesario para este Ayuntamiento la ejecución del proyecto de repoblación.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de ejecución que constan en la planificación son los siguientes:

-Limpieza mecanizada: septiembre y octubre 2026.

-Preparación del terreno (ahoyado mecanizado y manual): septiembre a noviembre 2026.

-Cierre perimetral: octubre 2026.

-Plantación: noviembre 2026 a enero 2027

*Debe justificarse una ayuda foral antes del 15/11/2026, por lo que resulta imprescindible cumplir en esa fecha con la ejecución del cierre y una plantación mínima de 3,10ha.

-Abonado: marzo y abril 2027.

-Tratamiento fitosanitario: abril y mayo 2027.

-Desbroce y clareo selectivo: junio 2027.

-Desbroce año 0: junio y julio 2027.

-Reposición de marras: noviembre y diciembre 2027.

Si el procedimiento de adjudicación se prologara, la planificación se podría posponer al año siguiente en las fechas adecuadas, siempre de acuerdo la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

Prórroga: No

Lugar de ejecución. Según proyecto técnico.
Código NUTS: ES211 ALAVA

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tipo máximo de licitación anual con IVA asciende a 139.357,46€.

Valor estimado. A los efectos del artículo 101 LCSP se ha calculado el valor estimado del contrato en base al cálculo del precio que se concreta en el proyecto 126.688,60€ (en el que se han incluido gastos de personal, otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, gastos generales y beneficio industrial).

Modificaciones previstas: No

Sujeto a regulación armonizada: No.

La licitación se hará a la baja, no pudiendo las ofertas económicas de los licitadores exceder de dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y no podrá superar el presupuesto máximo formulado por la Administración. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

5. FINANCIACIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del de 2026. El Ayuntamiento consignará los créditos necesarios en los presupuestos de los años futuros para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio del servicio se efectuará previa acreditación de su prestación en la forma establecida en los pliegos. El Ayuntamiento abonará el precio de acuerdo con la adjudicación, una vez presentada la factura y verificados los documentos de presentación obligatoria, en el plazo máximo de 30 días.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al cinco (5) % del importe de adjudicación, IVA excluido.

El plazo para la constitución será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 159 y ss. de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación vinculado al objeto del contrato.

La tramitación del expediente será ordinaria.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP y la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas. Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Para la ejecución de este contrato, se establecen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en las empresas licitadoras:

-Requisitos para acreditar la solvencia económico-financiera:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil, con un límite de indemnización de al menos 130.000 euros por siniestro.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. (Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago, deberá poseerse durante toda la duración del contrato, pudiendo ser requerido por el ayuntamiento en cualquier momento).

b) Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera serán: un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual del contrato. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

-Requisitos para acreditar solvencia técnica:

Presentar una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponden el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, de tal manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de una anualidad del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

13. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se contempla un único criterio de apreciación automática: Quien realice la oferta más ventajosa (mayor baja en el precio sin incurrir en temeridad).

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

SUPUESTO DE EMPATE: El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación del siguiente criterio: A favor de la empresa que tenga más personal femenino en plantilla.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros: - Presidencia: El Alcalde o quien le sustituya.

- Vocales:

- El Secretario Interventor
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento/Cuadrilla
- Un/a representante de la Guardería Forestal.

- Secretaria o secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **veinte días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

Perfil de contratante-Portal de la Administración:

PLATAFORMA DE CONTRATACION PÚBLICA EN EUSKADI

www.contratacion.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica

SI

<https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>

-Consultas económico-administrativas:

Ayuntamiento de Okondo Teléfono:945898023

e-mail: aokondo.udala@ayto.araba.eus

Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las/os licitadoras/es deberán presentar un único sobre electrónico firmado por la/el licitadora/or o persona que lo represente y con el contenido siguiente:

*Declaración sobre capacidad de contratar.

Contendrá una sola declaración responsable firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.

Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

*DEUC

*Oferta económica. Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.

En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

En relación con la proposición formulada deberán incluirse:

- a. Relación de precios unitarios de ejecución material de las unidades de obra que componen el proyecto.
- b. Presupuesto de Ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados por el licitador.
- c. Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

La mesa de contratación, vencido el plazo de presentación de proposiciones, llevará a cabo la apertura del sobre electrónico en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as afectados/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Seguidamente, realizará las siguientes actuaciones:

1.-Excluir la o las ofertas que no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2. Clasificar las ofertas (de menor a mayor proposición económica IVA excluido).

3.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la/del licitadora/or con mejor oferta. La mejor oferta es la económicamente más ventajosa, independientemente del IVA que aplique el licitador.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la/del licitadora/or propuesta/o, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato, previa presentación de la garantía definitiva.

En el caso de que se presuma que la oferta que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Las circunstancias señaladas en la Declaración presentada podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación una vez recibida la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, adjudicará el contrato en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución. El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de él/ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

El/la contratista tendrá que presentar en el Ayuntamiento a partir del inicio de la ejecución del servicio, si fuese requerido y referido a los/as trabajadores/as que estén adscritos/as a la ejecución del presente contrato:

- Informe de los/as trabajadores/as de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a los/as trabajadores/as adscritos/as al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores/as autónomos/as.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que vaya a aplicar efectivamente a su personal.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el/la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los/as trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la mensualidad o mensualidades correspondientes pendientes de abonar al/a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación. Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Las condiciones laborales en la prestación del contrato se rigen por el convenio correspondiente. La empresa contratista respecto

al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. A tal efecto, deberá proponerse a la Administración el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el/la contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como del plazo parcial señalado para justificar una ayuda foral, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones

definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato las previstas en la normativa contractual.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del/de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN.

El/la contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley de Contratos del Sector Público.

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio en
....., CP....., DNI
nº....., teléfono e-mail
....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en....., CP.....,
teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona
física o jurídica) nº.....), enterado del PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO, convocado por el AYUNTAMIENTO DE OKONDO,
para la contratación del proyecto de repoblación forestal de 35,21
ha. en el MUP nº 83 OLAGORTA SASACON de Okondo.

DECLARA

PRIMERO Que está enterado del anuncio de licitación para la
realización de las obras de repoblación forestal que se adjudicará
por el procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, así como el proyecto técnico
correspondiente.

TERCERO Que reconoce expresamente que reúne todas las condiciones
de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en el Pliego de
Condiciones Administrativas aplicable a la presente contratación
para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en
el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y
solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo
establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

....., a..... de de 2026.

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
....., con domicilio en
....., CP.....
....., DNI n°....., teléfono
....., e-mail, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio (o en representación
de..... con domicilio
en....., CP.....,
teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona
física o jurídica) n°.....), enterado del PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO, convocado por el AYUNTAMIENTO DE OKONDO,
para la contratación del proyecto de repoblación forestal de 35,21
ha. en el MUP n° 83 OLAGORTA SASACON de Okondo.

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio anual
de.....€, más.....€,
correspondientes al.....% de IVA (TOTAL).

2º) Que conozco el Proyecto técnico de repoblación forestal, el
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a..... de de 2026.

Firma